



RESOLUCION No. CSJMAR23-174  
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en el artículo primero del referido Acuerdo, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

La doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, dentro de la oportunidad brindada el supra mentado Acuerdo, en el año 2022, solicitó reclasificación a su inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, dentro de los factores de **EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA; y, CAPACITACION ADICIONAL**, siendo su solicitud de recibo por este Consejo Seccional de la Judicatura, pronunciándose **mediante Resolución CSJMAR22-252 del 31 de marzo de 2022**, asignándole en el **FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL 21,78 puntos**; y, **para CAPACITACION 40 puntos**.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Factor Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

La doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante

correo electrónico recibido el día 27 de febrero de 2023, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-252 del 31 de marzo de 2022, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	10829356 37	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,285	168,00	21,78	40	0	572,065

La doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, en el momento de su inscripción y reclasificación año 2022, en la Convocatoria, acreditó en el factor “experiencia adicional y docencia” 752 días de labores; tiempos que arrojaron un guarismo en el factor de 21,78 puntos.

Asimismo, acreditó en el factor “capacitación” 40 puntos, correspondientes a:

- Diploma del 13 de abril de 2019, expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Procesal Civil – 20 puntos.
- Copia del Diploma del 19 de marzo de 2021, expedido por el Politécnico Superior de Colombia, en la que consta que cursó y participó en el Diplomado del Virtual en Gestión de Documentos y Archivos – 20 puntos.

### **1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.**

Ante la solicitud de reclasificación del año 2023, la peticionaria aporta los siguientes certificados:

- a). Constancia del 14 de septiembre de 2022, suscrita por la doctora Erika Astrid Luran Navarro en la que consta que prestó sus servicios como Abogada Junior desde el 10 de octubre de 2018 hasta el 6 de febrero de 2020.
- b). Constancia del 7 de junio de 2022, suscrita por la doctora Yhehimmy Gracia Barón, en la que consta que prestó sus servicios como Abogada Junior desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 11 de junio de 2021.
- c). Constancia del 27 de febrero de 2023, suscrita por el abogado Francisco Javier Martínez Ariza, en la que consta que prestó sus servicios como abogado senior, desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2023.

Así las cosas, procede esta Corporación a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de los períodos laborales, aportados por la peticionaria:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Abogada Katherine Milena Santaren Guitierrez, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	11/01/2016	22/07/2016	193

2	Auxiliar judicial ad honorem	Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, tiempo aportado inicialmente en la inscripción	16/08/2016	21/06/2017	309
3	Oficial Mayor	Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Santa Marta, tiempo aportado en la reclasificación año 2022	1/06/2018	30/09/2018	121
4	Abogada Junior	Abogada Erika Astrid Luran Navarro, literal a).	10/10/2018	6/02/2020	484
5	Abogada Junior	doctora Yhehimmy Gracia Barón, literal b).	11/02/2021	11/06/2021	120
6	Abogado senior	Abogado Francisco Javier Martínez Ariza, tiempo aportado en la reclasificación año 2022	23/10/2021	28/02/2022	128
7	Abogado senior	Abogado Francisco Javier Martínez Ariza, literal c).	1/03/2022	27/02/2023	363
					1719

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, acredita 1719 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1719 - 360 = 1359$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supra mentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1359 \times 20 / 360 = 75,5$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; asignándole 75,5 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## **2. Factor Capacitación**

Para tener en cuenta dentro de este factor, la doctora **BALCAZAR BLANCO**, aportó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del mes julio de 2022, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Actualización sobre la Ley 2213 de 2022 reforma a los códigos de Procedimiento, Desarrollado, con una intensidad de 16 horas.
- b). Copia de certificado del 9 de septiembre de 2022, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en el que consta que participó en el XLIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal, con una intensidad de 60 horas.

De la documentación aportada por la doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, este Consejo Seccional de la Judicatura no tendrá en cuenta el relacionado en el siguiente literal:

- a). Copia de certificado del mes julio de 2022, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en el que consta que participó en el Seminario Virtual de Actualización sobre la Ley 2213 de 2022 reforma a los códigos de Procedimiento, Desarrollado, con una intensidad de 16 horas.

Conforme a las reglas del proceso de selección, no son válidos para la acreditación de capacitación adicional las certificaciones con intensidad menor a 40 horas.

Decantado lo anterior, se procederá a relacionar los documentos restantes que serán tenidos en cuenta para la reclasificación:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derecho Procesal Civil	Universidad Externado de Colombia, aportado en la reclasificación año 2022	13/04/2019	0	20
2	Diplomado del Virtual en Gestión de Documentos y Archivos	Politécnico Superior de Colombia, aportado en la reclasificación año 2022	19/03/2021	120	20
3	XLIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal, literal b)	9/09/2022	60	5
					45

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, corresponde reclasificar a la doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 45 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la doctora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	1082935637	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,285	168,00	75,5	45	0	630,785

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado [elbia1301@gmail.com](mailto:elbia1301@gmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título

informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:  
Carlos Eduardo Cabas Rodgers  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a1b103bdef7e3a988c89714b06dbc9e1b24f0866bcb9cc1ffcda8a8be5549**

Documento generado en 30/03/2023 05:01:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**